



AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA 2022-2024
Defensoría Municipal de Derechos Humanos



“2024. Año del Bicentenario de la Erección, del Estado Libre y Soberano de México”

AVISO DE PRIVACIDAD

31 y 66 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de México y Municipio; 12 fracción X del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, afecto de garantizar la publicidad, integridad, disponibilidad, de datos personales que son requeridos para estar en posibilidad de brindarle el servicio que se solicita a este sujeto obligado.

Por lo anterior y en el marco de la interpretación conforme al artículo 31 de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se les da a conocer lo siguiente: La denominación del responsable.

1.- El Nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentre adscrito.

A) Nombre del administrador: L. en D. Víctor L. Delgado Pérez

B) Cargo: Primer Visitador General

C) Área o Unidad Administrativa: Primera Visitaduría General

A) Nombre del Administrador: M. en A.P. Sheila Velázquez Londaiz

B) Cargo: Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

C) Área o Unidad Administrativa: Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

De igual manera y con base a lo establecido en el artículo 12 fracción X del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, corresponda a los titulares de las unidades administrativas garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en su posesión, de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que, adicionalmente a los servidores públicos arriba mencionados serán subadministradores del citado sistema de datos personales, los CC. Lic. Luis Antonio Hernández Sandoval, Visitador General Sede Toluca, Lic. Andrea Becerril Valdés, Encargada del Despacho de la Visitaduría General de Atención Especializada, Lic. Saúl Francisco León Pasos, Visitador General sede Tlalnepantla, M. en D. Tlacuetzpalin Cesar Archundia Camacho, Visitador General sede Naucalpan, Lic. Mireya Preciado Romero, Visitadora General sede Chalco, Lic. Gregorio Matías Duarte Olivares, Visitador General sede Nezahualcoyotl, M. en D. Alejandro Zamora Vázquez, Visitador General sede Ecatepec, M. en D. Ricardo Vilchis Orozco, Visitador General sede Atlacomulco, Lic. María Fernanda González Ruiz, Encargada del Despacho de la Visitaduría General sede Tenango del Valle. Lic. Jovita Sotelo Genaro, Visitadora General sede Cuautitlán, Lic. Carlos Felipe Valdés Andrade, Visitador General de supervisión Penitenciaria, Lic. Alejandro Aldama Ledezma, Titular de la Unidad de Orientación y Recepción de Queja, M. en D. Javier Mercado Villanueva, Jefe del Centro de Mediación y Conciliación, todos los adscritos a la Primera Visitaduría General.

III. El nombre de Sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales. Sistema Integral de Quejas Versión 2.0

IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles.

Para los particulares: nombre, nacionalidad, edad, género, ocupación, grado de estudios, correo electrónico (calle y número, colonia, código postal, población, municipio y calles entre las que se encuentra el inmueble) y teléfono. Para los servidores Públicos: nombre, cargo, dependencia y datos de localización (domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico oficial).

Asimismo, se puntualiza que el único dato sensible que se solicita en el presente formato de queja, es lo relacionado con el grupo vulnerable al que pertenece, es decir, si es migrante, indígena, de la tercera edad, VIH, general de quejas, atención a periodistas, discapacitados, víctima del delito, sistema penitenciario, cárcel municipal, o atención a la familia.

V. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales. La entrega de los datos personales es obligatoria toda vez que el artículo 39 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, establece los elementos y/o datos que debe contener una queja al momento de presentarse.

VI. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos. Las consecuencias conducentes, serían que él se dificultara el normal curso del trámite de investigación por las presuntas violaciones a derechos humanos alegadas por el particular.

VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que se requieran el consentimiento de la o el titular.

a) La finalidad del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales es contar en el historial de los expedientes de Queja que se inician ante este Organismo, con motivo de posibles violaciones a derechos humanos, que por acción u omisión de carácter



AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA 2022-2024
Defensoría Municipal de Derechos Humanos



“2024. Año del Bicentenario de la Erección, del Estado Libre y Soberano de México”

La rectificación podrá hacerse de oficio, cuando el responsable del tratamiento tenga en su posesión los documentos que acrediten la inexactitud de los datos.

Cuando los datos personales hubiesen sido transferidos o remitidos con anterioridad a la fecha de rectificación, dichas rectificaciones deberán hacerse del conocimiento de los destinatarios o encargados, quienes deberán realizar también la rectificación correspondiente.

Derecho de cancelación

El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes del responsable a fin que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

Sin perjuicio de lo que disponga la normatividad aplicable al caso concreto, el responsable procederá a la cancelación de datos, previo bloqueo de los mismos, cuando hayan transcurrido los plazos establecidos por los instrumentos de control archivístico aplicables.

Cuando los datos personales hubiesen sido transferidos con anterioridad a la fecha de cancelación, dichas cancelaciones deberán hacerse del conocimiento de los destinatarios, quienes deberán realizar también la cancelación correspondiente.

Derecho de Oposición.

El titular tendrá derecho a solicitar tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, en los supuestos siguientes:

I. Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y éste resultara exigible en términos de esta Ley y disposiciones aplicables.

II. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular.

III. sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y estén destinados a evaluar, sin intervención humana determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

IV. cuando el titular identifique que se han asociado datos personales, o se ha identificado con algún registro del cual no sea titular o se le incluya dentro de un sistema de datos personales en el cual no tenga correspondencia.

V. cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario.

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho ARCO a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM, site institucional: www.sarcoem.org.mx, y/o - <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/ques/inicio>), o bien de manera directa y por escrito ante el titular de la Visitaduría General sede Toluca, en el edificio de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, México, teléfono 2 36 05 60 ext. 211.

XI. La indicación por la cual la o el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto.

En el supuesto de que el titular de los datos personales sea su deseo revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, bastará con expresarlo por escrito, en términos de la fracción X del presente aviso de privacidad.

El escrito deberá referir lo siguiente:

- Nombre completo;
- Nombre del sistema de datos personales a través del cual se protegen sus datos personales;
- Mencionar los datos personales que se revocan en el acto; y
- Firma

XII. Opciones y medios que el responsable ofrezca a las o titulares para limitar su uso o divulgación, o la portabilidad de datos.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y de existir un cambio en el aviso de privacidad, se dará a conocer a través del site institucional: <http://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/htm/avisos.html>



AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA 2022-2024
Defensoría Municipal de Derechos Humanos



“2024. Año del Bicentenario de la Erección, del Estado Libre y Soberano de México”

administrativo, pudieran haber incurrido servidores públicos del ámbito estatal o municipal, dando cumplimiento a las atribuciones establecidas en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; así como, 52 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; que cita los principios bajo los cuales se rigen los procedimientos ante esta Comisión, destacando el principio de intermediación, que se refiere al contacto que existe entre personal del Organismo con los usuarios; por lo que; siguiendo lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios el consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales, será otorgada mediante su nombre y firma o huella digital.

b) Generar Estadísticas.

VIII. Cuándo se realicen transferencias de datos personales se informará:

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 143 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Por lo tanto, en el caso de la sistematización en el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, una vez que el procedimiento concluya, los datos de los servidores públicos podrán ser considerados no confidenciales.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley de la Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, sus datos personales no podrán ser transferidos. Es importante considerar que en términos de artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transferencias, a fin de solicitar a las autoridades los informes de Ley correspondientes, respecto a los hechos narrados en su escrito de queja, coadyuvar con alguna otra instancia que tenga conocimiento de los mismos; así como, formular denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Así mismo, la información personal que usted proporcione será susceptible de ser utilizada para fines estadísticos y de control, para lo cual de manera previa, se disociará la mayor cantidad de datos que pudieran hacer identificable a su titular, a fin de evitar una afectación con la publicación y/o difusión de los datos. En todos los casos, resulta importante mencionar que la publicidad de sus datos personales dependerá proporcionalmente de lo establecido en las diversas leyes sobre el caso concreto y la expectativa de privacidad a la cual tenga derecho.

IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieren el consentimiento de la o el titular. No existen mecanismos para que el titular manifiesta su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la ley de la materia.

X. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comúnmente se conocen como derechos ARCO, debido a la primera letra de su acepción.

Son independientes entre sí, por lo tanto, el ejercer cualquiera de estos, no es un requisito previo o impide el ejercicio de cualquier otro.

La procedencia de estos derechos en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o su representación, respectivamente.

Derecho de Acceso

El titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento del cual sean objeto, las sesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento, en los términos previstos en la Ley.

El responsable debe responder al ejercicio del derecho de acceso, tenga o no datos de carácter personal del interesado en su sistema de datos.

Derecho de la Rectificación

El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuándo sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos.

Será el responsable del tratamiento, en términos de los lineamientos que emita el Instituto, quién decidirá cuándo la rectificación resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados.



AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA 2022-2024
Defensoría Municipal de Derechos Humanos



“2024. Año del Bicentenario de la Erección, del Estado Libre y Soberano de México”

XIV.El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su artículo 4 fracción XIX, define al encargado como “la persona física o jurídica colectiva, pública o privada, ajena a la organización del responsable que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta de responsable”.

Por lo anterior, este sujeto obligado no cuenta con la figura de encargado, toda vez que ninguna persona ajena a esta Institución se encuentra autorizada para tratar datos personales.

XV.El domicilio del responsable, y en su caso, cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.

Avenida Doctor Nicolás San Juan número 113, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, México, teléfono, 2 36 05 60 ext. 154 y 153, edificio sede de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. De igual forma, se reitera que no se cuenta con la figura de encargado.

XVI.El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

Artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,2 y 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; 7 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

XVII.El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.

No es aplicable esta fracción, toda vez que no se cuenta con un formato establecido, o bien comunmente manejado por este Organismo, que pueda ser utilizado por el particular para realizar algún otro trámite ante diversas autoridades.

XVIII.El domicilio de la Unidad de Transparencia.

Domicilio: Av. Doctor Nicolás San Juan No. 113 Col. Ex Rancho Cuauhtémoc C.P. 50010, Toluca, México, primer piso. Teléfono 01 (722) 236 05 60, ext. 145

XIX.Datos de contacto del Instituto, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y teléfono del Centro de Atención Telefónica, para que la o el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley.

En caso de que se requiera asesoría u orientación en materia de protección de datos personales o sobre los derechos previstos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, ubicado en: avenida Pino Suárez sin número, actualmente Carretera Toluca Ixtapan # 111, Colonia La Michoacana; Metepec Estado de México, C.P. 52166. Teléfono: 01 (722) 226 1980. Correo electrónico del Centro de Atención Telefónica

(CAT): cat@infoem.org.mx Teléfono del CAT: 01 800 821 0441. Site institucional <http://www.infoem.org.mx/>

XX.Control de cambios.

Número de revisión	de	Páginas modificadas	Descripción del cambio	Fecha de aprobación
4		1	El nombre y cargo del administrador, y de los subadministradores	05/11/2020

Nombre y firma
